

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CASEROS
ENTRE RÍOS

ORDENANZA: 358

VISTO:

El expediente N° 002064, lo dispuesto en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, art. 240, inciso 21 g), lo dispuesto en la ley 10027, art. 11, inciso g y asimismo lo dispuesto el Código de faltas y procedimiento municipal, Capítulo II, art. 91, siguientes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el referido art. 91, capítulo segundo, del Código de Faltas Municipal, constituye falta contra la sanidad e higiene: Art.91: “El arrojo, depósito y/o remoción de residuos, desperdicios, objetos en desuso, materiales, tierras, aguas servidas en la vía pública, baldíos obras en construcción, propiedades, viviendas habitadas o abandonadas o en lugares no habilitados al efecto, o que afecten a la sanidad, higiene y/o estética individual o colectiva, será sancionado con multa.-

Que, habiendo efectuado reiterados recorridos por la zona del ejido rural municipal, a efectos de tomar el debido conocimiento de las distintas problemáticas que atañen a los vecinos que habitan dicho ejido y habiendo tomado nota de sus razonables reclamos, aparece como uno frecuente la necesidad de resolver algunos puntos específicos donde se vierte basura al costado de los caminos rurales.-

Que, a tales efectos creemos oportuno, para solucionar dicha problemática se disponga la limpieza de dichos lugares y la oportuna colocación de cestos contenedores, ubicados en zonas estratégicas donde los vecinos puedan dejar sus desechos.-

Que, dichos residuos deben ser productos reciclables ya que en general los productos orgánicos son reutilizados oportunamente en las actividades agropecuarias.-

Que, asimismo estos cestos deben estar acompañados de la cartelería instructiva donde se indique el lugar, tipos de productos y días y horarios de recolección.-

Que, asimismo se deberá disponer un cronograma de recolección periódica desde el DEM;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°: Dispónese la creación de centros de recolección de residuos en zonas rurales.-

Artículo 2°: El departamento ejecutivo determinara las características de construcción de cestos contenedores, tanto en su capacidad, como número y dispondrá los lugares donde ubicar los mismos y días y horarios de recolección.-

Artículo 3°: Impútese los gastos que demande la instrumentación referida ut-supra al presupuesto vigente

Artículo 4°: Comuníquese, archívese y publíquese.-

Firmado: Norma Gange– Secretaria H.C.D.

Roberto Notari– Presidente H.C.D.

PROMULGADA POR [DECRETO N° 358/20DEM](#) – Fecha: 21/10/2020